



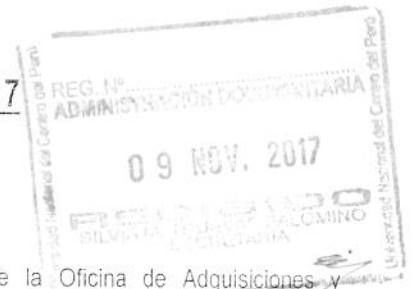
# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1607-R-2017

Huancayo, 27 OCT 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;



Visto el Informe Técnico Nro. 006-2017-OAA/UNCP de la Jefe (e) de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento de la UNCP referido a la Contratación Directa con Fines de Investigación para la compra del equipo "Medidor de anillos de crecimiento", solicitado por la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nro. 343-2017-DFFA-UNCP de fecha 13.10.2017 del Dr. Ricardo Menacho Limaymanta - Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Área Usuaria, solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios (Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento), llevar a cabo la Contratación Directa con Fines de Investigación de "Medidor de anillos de crecimiento", para ello, eleva los siguientes documentos: a) Informe Técnico sustentando la contratación directa, elaborado por el Responsable del Laboratorio de Dendrocronología Dr. Hernan Baltazar Castañeda y el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente Dr. Ricardo Menacho Limaymanta, y b) Constancia firmada por la Vicerrectora de Investigación, indicando que el Laboratorio de Dendrocronología se encuentra registrado;

Que, con fecha 26.10.2017, la Jefe (e) de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento - Ing. Elizabeth Mandamiento Feliciano, remite el Informe Técnico Nro. 006-2017-OAA/UNCP al Titular de la Universidad Nacional del Centro del Perú y solicita previa opinión legal la aprobación mediante resolución la contratación directa con fines de investigación, para la compra del equipo "Medidor de anillos de crecimiento";

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece de manera expresa, que, "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, la normativa de contratación pública ha previsto de manera excepcional la posibilidad de que, en determinados supuestos las Instituciones del Estado pueden contratar directamente con un determinado proveedor con el que contrataran los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, realizando tal contratación de manera directa; entre los supuestos a que hace referencia el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nro. 30225, se encuentra la figura de la contratación de bienes con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, según el literal i), que dice: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones". Cabe señalar que el último párrafo del artículo en comentario, refiere a que el Reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, al respecto el numeral 9 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, señala literalmente: "Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objetos propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta";





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1607-R-2017

**Que**, la contratación directa a que hace mención el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, no supone un supuesto de inaplicación de la normativa de contratación pública; ya que, las etapas correspondientes, estos son: actos preparatorios y ejecución contractual, deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en las citadas normas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dice: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento";

**Que**, la Ley Universitaria, Nro. 30220, establece expresamente en su artículo 3 que, "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural". Asimismo, resalta en su artículo 6 los fines para las que fueron creadas, entre estos está la de "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", estableciendo en su artículo 7, sus funciones, entre ellas, la "Investigación"; dispositivos que guardan relación con lo previsto en los artículos 6° y 7° del Estatuto de la Universidad;

**Que**, la solicitud efectuada por el Área Usuaría para la contratación directa con fines de investigación, a efectos de adquirir el equipo: "**Medidor de anillos de crecimiento**", tiene como finalidad desarrollar el PIP denominado PIP "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP – EL MANTARO", registrado como tal por la Vicerrectora de Investigación, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones a que hace referencia la normativa de contratación pública, descritas en el sub numeral 2.2 y 2.3 del informe legal, ello en razón a los fundamentos que sustentan y/o respaldan los informes que se indican a continuación:

- a) El Informe técnico que sustenta la contratación directa con fines de investigación para la adquisición de un "**Medidor de anillos de crecimiento**", contiene los elementos para el cumplimiento de dicho supuesto, estos son:
- ✓ **Finalidad:** La adquisición del equipo para investigación será aplicada para la investigación correspondiente a los objetivos antes planteados. El equipo será exclusivamente para la realización de trabajos de investigación, actuales y futuros, que formarán parte de los activos de UNCP a la cual tendrán acceso los investigadores de la UNCP;
  - ✓ **Uso:** El equipo que se adquirirá será utilizado para la investigación, aplicando el rigor científico característico para la investigación en: Medición de anillos de árboles a partir de núcleos de incremento en rodajas de madera, medición de anillos de árboles a partir de núcleos de incremento en tarugos de madera muestreado con barreno pressler, determinar los patrones de crecimiento radial retrospectivo de los anillos de madera, determinar los patrones de crecimiento radial retrospectivo de los anillos de madera muestreado con barreno pressler. conteo de los anillos más viejos y usando un localizador geométrico de la médula de madera de un árbol, determinación de los impactos ambientales climáticos en anillos de rodajas de madera, determinación de los impactos ambientales climáticos en anillos de rodajas muestreado con barreno pressler y datación de series de anillos de crecimientos en rodajas y tarugos de madera;
  - ✓ **Exclusividad:** El Laboratorio de investigación de "Dendrocronología", formará exclusivamente parte de los activos de UNCP, por lo que los resultados de las investigaciones pertenecerán a la institución y tendrán como autores a sus investigadores con filiación de la UNCP;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1607-R-2017

- b) El PIP titulado "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP – EL MANTARO", cuyo monto del componente equipamiento con " Medidor de Anillos de Crecimiento", para el Laboratorio de Dendrocronología de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente asciende a S/ 127,900.00 soles, tiene como propósito coadyuvar a la solución del planteamiento del problema plasmado en el proyecto, siendo necesario e imprescindible adquirir los bienes antes citados, a efectos de cumplir con el objetivo general, que es: conocer el estado dendroclimático de cuatro especies forestales del valle del Mantaro, asimismo, lograr los objetivos específicos como: a) Determinar el efecto de la variación climática sobre el crecimiento de las cuatro especies forestales del valle del Mantaro, b) Establecer patrones y bases de modelamiento dendroclimático;
- c) El Informe de Validación emitido por Vicerrectorado de Investigación, organismo de más alto nivel de la Universidad Nacional del Centro del Perú consciente en su rol que le corresponde asumir en la potenciación del área de investigación básica, aplicada y tecnológico científico desarrolló el PIP denominado "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP – EL MANTARO", indicando que dentro del citado proyecto se incluyó la compra del equipo "Medidor de anillos de crecimiento" para el Laboratorio de Dendrocronología de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente;  
Por último, señala que el equipo mencionado tiene fines de investigación y el resultado pertenece exclusivamente a la Universidad para su utilización en los fines de su ejercicio;
- d) El PIP "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP – EL MANTARO", cuyo componente de equipamiento del Laboratorio de Dendrocronología que asciende a S/ 127,900.00, se encuentra registrado en el Vicerrectorado de Investigación, según constancia emitida por dicha autoridad.



Que, la Oficina General de Asesoría Legal de la UNCP mediante el Informe Técnico Legal N° 1264-2017-OGAL/UNCP de fecha 27 de octubre de 2017, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes y los documentos emitidos por el Área Usuaría, opina por la aprobación de la Contratación Directa con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, a que hace referencia el literal i) del artículo 27 de la Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, conforme señala el Informe Técnico emitido por la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento, considerando además las características técnicas indicadas en el Informe Técnico de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente de la Universidad Nacional del Centro del Perú (Área Usuaría) para el PIP denominado CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP – EL MANTARO" con código SNIP 45641, el mismo que cuenta dentro de su componente de equipamiento del expediente con el equipo "Medidor de anillos de crecimiento", por un valor referencial de S/ 127,900.00 soles, correspondiendo emitir la resolución administrativa pertinente. Asimismo, opina encargar y autorizar a la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven del presente informe, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas por el Área Usuaría. De igual manera encárguese a la Oficina General de Logística, efectuar la publicidad de la resolución rectoral que se expida, así como los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1607-R-2017

#### RESUELVE:


**Artículo 1°.** - Aprobar la Contratación Directa con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, a que hace referencia el literal i) del artículo 27 de la Ley Nro.30225 – Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe emitido por la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente de la Universidad Nacional del Centro del Perú (Área Usuaría), para la adquisición del equipo "Medidor de anillos de crecimiento", por un valor referencial de S/ 127 900.00 soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - Autorizar a la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven de la presente Resolución Rectoral, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas por el Área Usuaría.

**Artículo 3°.** - Encargar a la Oficina General de Logística, efectuar la publicación de la presente Resolución Rectoral, así como de los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR